## REF.: INSTRUYE SOBRE FORMA DE INFORMAR OPERACIONES SOBRE ADQUISICION DE TITULOS DE DEUDA EXTERNA

Para todos los agentes de valores

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, comunica a los agentes de valores que realicen las operaciones a que se refiere el N° 1 del Capítulo XVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales sobre adquisición de títulos de deuda externa, que deberán informar dichas operaciones a esta Superintendencia en el informe mensual establecido en la Circular N° 412 de 1984.

Los montos operados deben ser informados en el ítem Otros Títulos; sub-ítem Otros (5; 5.3) y en la columna Mercado Secundario; Intermediación (B; B.1.1), especificando claramente el instrumento.

Esta información no deberá ser revelada en el informe diario que en virtud de la Circular N° 561 de 1985 debe ser enviado a esta Superintendencia.

**SUPERINTENDENTE**